



## RESOLUCIÓN No. 05-00301 DE 2023

Por la cual se conforma el Comité de Contratación 2023 del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero y se deroga la Resolución No. 05-00829 de 2022

### **EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - REGIONAL ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas por el Director General mediante Resolución No. 1-00610 del 03 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 078 del 12 de mayo de 2021, y la Resolución No. 000069 de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en su artículo 211 dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre retomar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9o, al referirse a la figura de la delegación contempla: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.// Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los... representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, señalan como función de la Dirección General del SENA, crear Comités, Grupos internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, coordinación y funciones.

Que el artículo 20 del Decreto 249 de 2004, determina que el Director General podrá crear y organizar Comités de Asesoría y Coordinación para estudiar y atender asuntos especiales de competencia del SENA.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes y el artículo 25 dispone que los Jefes o Representantes Legales de las entidades podrán delegar la facultad de celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que a su vez el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.”



## RESOLUCIÓN No. 05-00301 DE 2023

Por la cual se conforma el Comité de Contratación 2023 del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero y se deroga la Resolución No. 05-00829 de 2022

Que mediante la Resolución No. 000069 del 21 de enero de 2014 se dictaron medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que la mencionada resolución señala: "...El comité de contratación en los Centros de Formación Profesional, estará integrado por: 1. El subdirector de Centro, o su delegado quien lo presidirá; 2. Dos funcionarios designados por el subdirector del Centro, de acuerdo con la especialidad Objeto del proceso de contratación; 3. El coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo en los Centros donde se haya conformado este grupo...".

Que se hace necesario designar los funcionarios que en el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero van a integrar un comité de contratación para la vigencia fiscal 2023, y van a desarrollar las funciones señaladas en el artículo 3º de la resolución No. 000069 de 2014, con el fin de asesorar, verificar, recomendar y acompañar los procesos contractuales.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a los siguientes funcionarios como integrantes del Comité de Contratación para la vigencia fiscal 2023 del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero del SENA – Regional Antioquia.

NOMBRES COMPLETOS	No. CÉDULA	CARGO
Julián Esteban Ramírez Velásquez	8.029.952	Subdirector
Luz María Arango Jaraba	49.776.218	Coordinadora de Formación Profesional
Paul Ernesto Tamayo Caviedes	5.820.573	Coordinador Académico
Paula Milena Isaza Ossa	43.181.458	Coordinadora Académica
Sandra Patricia Ospina Rivera	30.328.872	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Sur

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrá invitar a contratistas o funcionarios que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Serán invitados permanentes al Comité de Contratación del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero.

NOMBRES COMPLETOS	No. DÉDULA	ROL
Mariana Gallego Giraldo	43.869.142	Apoyo Jurídico
Monica Lorena Rodríguez Arango	1.128.278.992	Apoyo Presupuesto

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Serán funciones del Comité de Contratación las siguientes:

1. Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de licitación Pública y para la compra o suministro de materiales de formación.



## RESOLUCIÓN No. 05-00301 DE 2023

Por la cual se conforma el Comité de Contratación 2023 del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero y se deroga la Resolución No. 05-00829 de 2022

2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su planeación, trámite, y suscripción.
3. Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.
4. Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.
5. Cuando se trate de compra o suministro de materiales de formación este comité deberá justificar la modalidad de selección que se empleará, para lo cual se levantará un acta por parte del comité en la cual se justifique la contratación y la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Para los procesos de contratación se conformará un Comité Evaluador integrado por funcionarios y/o contratistas del Centro de Formación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Contratación se reunirá cada mes y/o las veces que sea requerido por el presidente.

**PARAGRAFO:** De sus reuniones se dejará constancia en actas que firmarán todos sus miembros y dichas actas deben reposar en el respectivo expediente contractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Contratación del Centro de Formación, podrán deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Centro de Formación, tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Verificar el quórum.
3. Suscribir las actas junto con los demás participantes.
4. las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

**PARAGRAFO:** Se designa como secretaria técnica del Comité de Contratación a la contratista Mariana Gallego Giraldo – Apoyo Jurídico del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero del SENA – Regional Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Coordinadora de Formación, a los Coordinadores Académicos, a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Complejo Sur y a los apoyos Jurídico y Presupuesto del Centro del Diseño y Manufactura de Cuero.



**RESOLUCIÓN No. 05-00301 DE 2023**

Por la cual se conforma el Comité de Contratación 2023 del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero y se deroga la Resolución No. 05-00829 de 2022

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. No. 05-00829 de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Itagüí, a los **9/02/2023**

**JULIÁN ESTEBAN RAMÍREZ VELÁSQUEZ**  
Subdirector Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

*MARIANA GALLEGO G.*  
Elaboró: Mariana Gallego Giraldo  
Cargo: Apoyo Jurídico

*Luz María Arango Jaraba*  
Revisó: Luz María Arango Jaraba  
Cargo: Coordinadora de Formación